

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 403 - 2023 - MPLP

Tingo María, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202305094 de fecha 27 de febrero de 2023, que contiene el pedido de doña **MAYELA ESTRADA ROJAS**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos personales por el periodo de 3 meses; con efectividad del 01 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202305094 de fecha 27 de febrero de 2023, doña **MAYELA ESTRADA ROJAS**, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, a partir del 1 de marzo de 2023, por el periodo de 3 meses;

A través del Informe N° 254-2023-SGRRHH.GAF-MPLP de fecha 6 de marzo de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos, concluye declarando procedente la solicitud de la servidora **MAYELA ESTRADA ROJAS**, sobre licencia sin goce de remuneraciones, que será efectivo a partir del 01/03/2023 al 29/05/2023, debiendo emitirse el acto resolutorio;

Mediante el Informe N° 132-2023-GAF-MPLP de fecha 6 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la licencia sin goce de haber de la servidora **MAYELA ESTRADA ROJAS**;

Al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, otorgó, entre otros, el derecho al goce de licencias del personal bajo dicho régimen laboral especial:

“Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.**

De acuerdo a la citada disposición legal, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En este contexto, para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días”, considerando entre las licencias sin goce de remuneraciones a las licencias por motivos particulares;

En lo referido a las licencias por motivos particulares, el numeral 1.2.7 del referido Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP establece que “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes, similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”;

Asimismo, la referida disposición señala que las licencias por motivos particulares se conceden por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

